



**ACTA No. 31/2015  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día martes, veintidós de diciembre de dos mil quince. Reunidos en Salón Gobernador, Hotel Sheraton Presidente, San Salvador. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I **Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 30/2015 y Extraordinarias No. E-08/2015 y E-09/2015.**
- II **Informe de nombramiento de comisión de Evaluación de Ofertas del proceso por Licitación Pública BS LP 003/2016 “Contratación de Programa de Seguros para Personas del Fondo de Conservación Vial, Año 2016”.**
- III **Recomendación de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso por Licitación Pública proceso BS LP 003/2016 “CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2016”.**
- IV **Recomendación de Evaluación de ofertas del proceso por CONTRATACIÓN DIRECTA No. FOVIAL CD-02/2015 “Peritaje en el Proceso Judicial 305-SM-08 Referido al Reclamo de Daños y Perjuicios del Caso Mantenimiento Periódico de CA01E Tramo San Miguel Sirama.**
- V **Solicitud de modificativa contractual en disminución de monto por liquidación para el proyecto: N° LPINT 001/2014 “Ejecución del Mejoramiento de Camino Rural SAN16N TRAMO: RN13W – Cantón Magdalena, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana,**
- VI **Solicitud de aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de partidas para el Proyecto Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén - Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal.**
- VII **Informe de avance de Consultoría de Sostenibilidad Financiera.**
- VIII **Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión Concurso Público CP-028/2015 “Diseño de Obras de Paso y Protección a Nivel Nacional”.**
- IX **Informes de comisión de alto nivel y resolución de los recursos de revisión siguientes:**
  - 1) **Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad I & I Solutions, S.A. de C.V., en el Concurso Público No. CP 003/2016 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE**



- VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.”**
- 2) **Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad I & I Solutions, S.A. de C.V., en el Concurso Público No. CP-006/2016, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**
  - 3) **Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V., en el proceso de LP-013/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**
  - 4) **Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V., en el proceso de LP-015/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**
- X **Informe de Actividades de Auditoría Interna del año 2015.**
- XI **Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el año 2016.**
- XII **Informe 2015 de la Dirección Ejecutiva.**
- XIII **Solicitud de Ratificación de Nombramientos de Director Ejecutivo para el año 2016.**
- XIV **Informe de Resultados de Evaluación de desempeño del Personal de FOVIAL.**
- XV **Solicitud de Ratificación de Nombramientos del Personal de FOVIAL para el año 2016.**
- XVI **Solicitud de Nombramientos.**

### **Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 30/2015 y Extraordinarias No. E-08/2015 y E-09/2015.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinaria No. 30/2015, y extraordinarias No. E-08/2015 y E-09/2015, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

**II. Informe de nombramiento de comisión de Evaluación de Ofertas del proceso por Licitación Pública BS LP 003/2016 “Contratación de Programa de Seguros para Personas del Fondo de Conservación Vial, Año 2016”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 582/2015, recuerdan que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece, que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitaciones Públicas N° **BS LP 03/2016, "CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL AÑO 2016.**



El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

**III. Recomendación de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso por Licitación Pública proceso BS LP 003/2016 “CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2016”.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-583/2015, recibe de parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativa a la Licitación Pública N° **FOVIAL BS LP 03/2016, "CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL AÑO 2016"**, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública BS-LP-03/2016, **“CONTRATACION DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2016”**, al ofertante **ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, por el monto total ofertado de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 185,606.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

**IV. Recomendación de Evaluación de ofertas del proceso por CONTRATACIÓN DIRECTA No. FOVIAL CD-02/2015 “Peritaje En El Proceso Judicial 305-SM-08 Referido al Reclamo de Daños y Perjuicios del Caso Mantenimiento Periódico de CA01E Tramo San Miguel Sirama.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-584/2015, recibe de parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativa a la Contratación Directa CD 02/2015, **“PERITAJE EN EL PROCESO JUDICIAL 305-SM-08 REFERIDO AL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DEL CASO MANTENIMIENTO PERIODICO DE CA01E TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E-PUENTE URBINA”**, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública a los ofertantes **INGENIERO JORGE OSWALDO TORRES BERNABÉ** e **INGENIERO CARLOS ALFREDO SOLANO**



**VALDEZ**, por ser las ofertas que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de las ofertas evaluadas presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Contratación Directa CD 02/2015, **“PERITAJE EN EL PROCESO JUDICIAL 305-SM-08 REFERIDO AL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DEL CASO MANTENIMIENTO PERIODICO DE CA01E TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E-PUENTE URBINA”**, a los ofertantes: **INGENIERO JORGE OSWALDO TORRES BERNABÉ**, por el monto ofertado de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 65,483.50)** e **INGENIERO CARLOS ALFREDO SOLANO VALDEZ** por el monto ofertado de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 65,483.50)**, ambas ofertas incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser las ofertas que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa, se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria.

**V. Solicitud de modificativa contractual en disminución de monto por liquidación para el proyecto: N° LPINT 001/2014 “Ejecución del Mejoramiento de Camino Rural SAN16N TRAMO: RN13W – Cantón Magdalena, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, El Salvador”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI 585/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de modificativa contractual en disminución de monto por liquidación para al contrato **LPINT 001/2014 “Ejecución del Mejoramiento de Camino Rural SAN16N TRAMO: RN13W – Cantón Magdalena, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, El Salvador”**, de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,903,657.79)**, habiéndose incrementado a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,991,748.55)** para un plazo que inició el veintiocho de octubre de dos mil catorce, con vencimiento el veinticuatro de julio de dos mil quince; habiendo sido prorrogado hasta el día once de septiembre de dos mil quince.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución son las siguientes:



1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, habiéndose ejecutado las siguientes actividades: excavaciones, terraplenado y rellenos en la vía para mejorar la capa sub-rasante, construcción de estructura de pavimento de concreto asfáltico, con base y sub bases granular, obras de drenaje longitudinal (canaletas y cordones) y drenaje transversal, (Se construyen 2 cajas de concreto reforzado y de 7 tuberías concreto), obras de protección en los cauces naturales de las obras de paso existentes en quebrada Cuzcachapa y Río Galeano, señalización y obras de protección vial, reubicación de servicios públicos afectados (Telefonía, servicio de electricidad y agua potable), gestión social con afectados del derecho de vía.
2. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **\$1,768.11**, con lo cual el monto contractual final del proyecto es de **\$ 4,989,980.44**.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se propone que se apruebe una orden modificativa contractual en disminución por liquidación del contrato de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,768.11)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución por Liquidación al contrato **LPINT 001/2014 “EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL SAN16N TRAMO: RN13W – CANTÓN MAGDALENA, MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,768.11)**; por lo que el monto final del contrato será de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 4,989,980.44)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **LPINT 001/2014 “EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL SAN16N TRAMO: RN13W – CANTÓN MAGDALENA, MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR”**



4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**VI. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de partidas para el Proyecto Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén - Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz mediante memorándum UACI 586/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Orden de Cambio N° 1 por Reacomodo de Partidas al contrato **CO-078/2015 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL”**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,495,731.85)**, para un plazo que inició el veintiocho de mayo de dos mil quince y finaliza el veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 558,060.00)**, para un plazo que inició el veintiocho de mayo de dos mil quince y finaliza el veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

**Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio por reacomodo de partidas son las siguientes:

**PARTIDAS QUE AUMENTAN.**

Entre las partidas que aumentan están las mejoras de suelo para las estructuras mayores (columnas de pasos superiores), así como el trazo de colector de aguas lluvias ya existente y del drenaje de aguas del túnel.

- Durante el proceso de ejecución se realizó campaña geotécnica **más precisa y exhaustiva** donde se detectaron suelos con baja capacidad de soporte.
- Se determinó que era necesario incrementar la profundidad en las cotas de desplante para las cimentaciones de columnas, lo que produjo mayores excavaciones y restitución de suelos.
- También se han detectado cantidades de obra no cuantificadas por el diseñador, referentes al concreto para muros de rampas.

**PARTIDA NUEVA A INCORPORAR.**



Las partidas nuevas es el producto de aspectos como el cambio de materiales de ejecución del muro perimetral de la escuela militar, los movimientos que se han hecho de árboles hacia otro sitio así como la existencia del colector de aguas lluvias con un diámetro de 48”.

### **PARTIDAS QUE REDUCEN.**

Las partidas que disminuyen son el resultado de las mediciones realizadas en la ejecución (concreto estructural, concreto estructural para zapatas, etc), así como el cambio de materiales a utilizar o la no utilización de algunas partidas, a raíz de propuestas de ejecución que optimizan tiempo y recursos financieros, entre las que podemos mencionar el muro de bloque de concreto 20 x 20 x 40, concreto hidráulico (para muerto de concreto), etc.

- Se consideró cambiar materiales y técnica en la construcción del muro perimetral de la Escuela Militar, debido a que se comprobó que con la utilización de esos materiales se agilizaría el proceso constructivo y que a la vez se tendrían menores costos, brindando mayor seguridad en cuanto a la calidad del producto final.

En conclusión, la orden de cambio es el resultado de análisis de propuestas efectuadas en el pleno desarrollo de proyecto, por el contratista y revisadas por la supervisión y la administración, las cuales fueron sometidas a la respectiva aprobación del diseñador por medio del FOVIAL con la finalidad de tener el mejor producto técnico y económico.

La DIFERENCIA EN AUMENTO y DISMINUCION de costos directos se resumen en el siguiente cuadro:

TOTAL DE PARTIDAS QUE DISMINUYEN	\$ 1,622,145.18
TOTAL DE PARTIDAS QUE AUMENTAN	\$ 1,102,575.10
TOTAL DE PARTIDAS NUEVAS	\$ 519,570.08
TOTAL DE AUMENTO	\$ 1,622,145.18
DIFERENCIA	\$ (0.00)

El Gerente Técnico agrega, que las acciones que se han desarrollado han sido en función de la mejora, tanto técnica como económica del proyecto; al estar sustancialmente finalizados los pasos elevados, se hace un análisis más exhaustivo de las cantidades de obra, ya que hay partidas que se han realizado en un 100% y se han tenido variaciones de cantidades de obra en aumento y disminución en otras partidas, por lo que es posible efectuar la Orden de Cambio en reacomodo de partidas planteadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el reacomodo de las partidas propuesto es conveniente para el eficiente desarrollo del proyecto por cuanto mejoraría la producción y el avance del mismo, generando al mismo tiempo beneficios para la Institución.



Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; discutidas que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **ORDEN DE CAMBIO POR REACOMODO DE PARTIDAS** al contrato **CO-078/2015 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL**, lo cual no altera las demás condiciones contractuales, manteniéndose el monto del contrato en **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,495,731.85)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptada por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

## **VII. Informe de avance de Consultoría de Sostenibilidad Financiera.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-048-2015, informa al Consejo Directivo, que la empresa consultora AVILES-BONUS contratada para realizar el “Estudio Sobre la Sostenibilidad Financiera del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)”, en su condición de responsable del estudio, presenta el resultado de los avances de la consultoría.

El Objetivo de la consultoría consiste en obtener un estudio profesional de los aspectos financieros y económicos, estudios sobre demanda y oferta actual y futura, marco legal institucional y del sector, para determinar alternativas y mejoras de generación de ingreso, y reformas legales, institucionales y financieras requeridas para asegurar la sostenibilidad de la conservación de la red de carreteras y puentes responsabilidad de FOVIAL. El mismo será la base que contribuirá para que el Gobierno establezca un plan de fortalecimiento financiero del FOVIAL de corto, mediano y largo plazo, así como propuestas de mejoras a formas de contratación, de sistema de centro de costos, de seguimiento y evaluación de ejecución presupuestaria y un plan de financiamiento de veinte años para FOVIAL.

De acuerdo a los términos de referencia el estudio se debe de desarrollar en dos fases:

### **Fase 1**

- Propuestas Para El Cumplimiento De Las Condiciones Del Convenio Con MCC
- Análisis Financiero
- Desarrollo De Propuestas De Reforma De Ley

### **Fase 2**

- Fortalecer la Parte Operativa y Técnica de FOVIAL

Los consultores que realizan el estudio procedieron a presentar los siguientes aspectos:

1. Consideraciones Iniciales
2. Propuesta de Alternativas de Generación de Ingresos
  - 2.1 Alternativas Respecto a Contribuciones Actuales



- 2.2 Alternativas de Generación de Ingresos Adicionales
3. Vehículos de Captura de Ingresos
  - 3.1 Integración Sector Privado (ej. APP, CREMA)
  - 3.2 Mecanismos de Financiación – Consecución de Deuda
  - 3.3 Organismos Nacionales e Internacionales y de recurso no reembolsable.
4. Clasificación de Alternativas Según Plazo de Ejecución

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe de avance de la Sostenibilidad Financiera de FOVIAL presentado por la empresa Consultora AVILES-BONUS, y solicitó a los representantes de la mencionada firma, replantear el análisis en apego a los requerimientos exigidos en los términos de referencia, y las necesidades institucionales, de manera que presenten alternativas viables y reales de implementación de acuerdo a las necesidades existentes en la Red Vial Nacional.

#### **VIII. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión Concurso Público CP-028/2015 “Diseño de Obras de Paso y Protección a Nivel Nacional”.**

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria 30/2015 de fecha once de diciembre de dos mil quince, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **INGENYARSE, S.A. DE C.V.** de la resolución de DESIERTO del Concurso Público No FOVIAL CP 28/2015, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince y en la que recomiendan confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto VIII de la Sesión Ordinaria 28/2015, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil quince, en la cual ACORDO: “.....” Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, DECLARAR DESIERTO el Concurso Público CP-028/2015, “DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL”, puesto que las ofertas presentadas no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.”.....”

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado y con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

- Que las Instrucciones a los Ofertantes establecen en lo pertinente: CURRICULUM DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA. Para la evaluación del personal profesional y técnico propuesto, será requisito indispensable la presentación de lo siguiente: “.....5. *Constancias de la Experiencia del Profesional en cargos similares indicados en el currículum vitae (sólo se calificará la experiencia respaldada con constancias emitidas por las empresas contratantes en original o fotocopia; estas constancias deberán colocarse en el mismo orden que está indicado en el currículum vitae). Para cada profesional y para cada técnico se deberá presentar la información solicitada en los literales del 1 al 5, en ese orden, cada documento a continuación del otro.....* **La documentación de los numerales 3 y 5 servirá para asignar puntaje al profesional.....**”
- Que en su Oferta Técnica, el recurrente presenta a un mismo profesional para los cargos de Gerente del Diseño y Especialista en Diseño de Estructuras (las Bases del Concurso lo permiten);







puntaje total requerido en las Bases del Concurso para resultar elegible en el presente proceso.

- La oferta presentada por la adjudicataria cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público obtuvo el mayor Puntaje Total y la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la adjudicación efectuada por el Consejo Directivo de FOVIAL debe ser confirmada.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto IV de la Sesión Ordinaria 29/2015, celebrada el día tres de diciembre de dos mil quince, en la cual por unanimidad ACORDO: "\*\*\*\*\*" Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR el Concurso Público CP-003/2016 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR", al ofertante INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V., por el monto total ofertado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 443,960.36), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor. "\*\*\*\*\*"

**Notifíquese.-**

**II. Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad I & I Solutions, S.A. de C.V., en el Concurso Público No. CP-006/2016, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR".**

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E 08/2015 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **I & I SOLUTIONS, S.A. de C.V.**, en relación al CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP-006/2016, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR", en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y en la que recomiendan confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto IV de la Sesión Ordinaria 29/2015, celebrada el día tres de diciembre de dos mil quince, en la cual por unanimidad ADJUDICAR el Concurso Público CP-006/2016, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR", al ofertante LEG, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 416,680.26), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor. "\*\*\*\*\*"



El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado y con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

- Que la sección IO-08 ADJUDICACIÓN, de las Instrucciones a los Oferentes, establece: “...El contrato será adjudicado dentro de los SESENTA (60) días, después de la presentación de ofertas, pudiendo FOVIAL a través de su titular, en caso excepcional, prorrogarlo 30 días más, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.... Así, los oferentes conocen desde la adquisición de las presentes Bases de Concurso que para la adjudicación del contrato no bastará con ofertar el menor precio....”
- Que de acuerdo a la sección IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, el Puntaje Total (PT) de la Oferta se obtiene del resultado de sumar el puntaje ponderado en la oferta técnica (T) más el puntaje obtenido en la oferta económica (Q). La oferta técnica tendrá un puntaje máximo de 80; la oferta económica tendrá un puntaje máximo de 20 (Q). EL PUNTAJE TOTAL VENDRÁ DADO POR: Puntaje Total de la oferta (PT) = T + Q.
- Que la Comisión Especial ha tenido a la vista el Acta de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas determinando que la oferta del recurrente superó todas las fases de evaluación, las cuales son el resultado del análisis de la calificación de empresas, en la cual se incluyen los aspectos legales, financieros y técnicos de la empresa, y finalmente su propuesta técnica, la cual incluye análisis de desempeño, retrasos y otros factores, se verificó que a la oferta presentada por I&I SOLUTIONS, S.A. de C.V. le fueron otorgados los 95.84 puntos, que corresponden a 76.67 de 80 puntos máximos posibles del puntaje total.
- Que la Comisión Especial ha constatado que la oferta económica del recurrente es el monto más bajo, tal es el caso que le fueron otorgados los 20 puntos correspondientes al puntaje total, de acuerdo con lo establecido en la IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.
- Que la oferta del recurrente obtiene un puntaje total de 96.67 (económico y técnico), en el proceso CP-006/2016, quedando en la posición 7, dentro de las ofertas presentadas; en ese sentido, no hay razón legalmente justificada para revocar la adjudicación del Consejo Directivo, ya que la oferta presentada por el recurrente no obtuvo el mayor puntaje total requerido en las Bases del Concurso para resultar elegible en el presente proceso.
- La oferta presentada por la adjudicataria cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público obtuvo el mayor Puntaje Total y la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la adjudicación efectuada por el Consejo Directivo de FOVIAL debe ser confirmada..

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE:**



Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto IV de la Sesión Ordinaria 29/2015, celebrada el día tres de diciembre de dos mil quince, en la cual por unanimidad ADJUDICAR el Concurso Público CP-006/2016, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR", al ofertante LEG, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 416,680.26), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor. "\*\*\*\*\*"

**Notifíquese.-**

**III. Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad EQUIPMENTS PARTS, S.A. de C.V., en el LICITACION PUBLICA N° FOVIAL LP-013/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E 08/2015 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **EQUIPMENTS PARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en relación a la LICITACION PUBLICA N° FOVIAL LP-013/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR" en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y en la que recomiendan **CONFIRMAR** la Resolución en la cual el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto IV de la Sesión Ordinaria 29/2015, celebrada el día tres de diciembre de dos mil quince, por unanimidad ACORDO: "\*\*\*\*\*"ADJUDICAR la Licitación Pública LP-013/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", al ofertante INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado y con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

- Que el Art. 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica.
- Que en cuanto al argumento expresado por el recurrente que no se tomaron en cuenta las líneas de crédito rotativas a favor su mandante, disponibles en el sistema financiero de El Salvador, se advierte que en el expediente de contratación no se ha podido constatar la existencia de los documentos que acreditan que la recurrente posee líneas de crédito con alguna institución financiera o bancaria, o de otra índole.
- Que con el recurso de revisión, la recurrente presentó los documentos siguientes: a) línea de crédito con SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.; y b) Línea de Crédito Rotativa del BANCO PROMERICA, S.A.; en relación a la primera es de hacer notar que este "crédito" no cumple los requisitos para considerarse como línea de crédito debido a que es una sociedad de Seguros; y en relación a La Línea Bancaria, se ha constatado que



dicha línea de crédito fue otorgado el día 14 de diciembre de 2015, es decir 10 días después de haberse adjudicado el contrato.

- Que ante esta situación es claro que la Comisión de Evaluación de Ofertas, al momento de evaluar, no pudo haber considerado dentro de su evaluación una línea de crédito que no existía, y esta comisión tampoco considerarla porque al momento de la evaluación no existía; en ese sentido admitir el documento de fecha 14 de diciembre de 2015 presentado con el recurso de revisión y evaluarlo dentro de la capacidad financiera de la ofertante, sería otorgarle efecto retroactivo al referido documento, porque se estaría evaluando como parte del soporte financiera de la empresa en una licitación que fue adjudicada 10 días antes que dicho documento existiera.
- Que la IO-03 PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS de las Bases de Licitación establece que el ofertante preparará su oferta apegándose estrictamente a lo expresado en estas Bases de Licitación, así como a cualquier adenda o nota aclaratoria, enviada posteriormente, por lo que la recurrente debió presentar sus constancias en la fecha determinada en las Bases y no de forma extemporánea junto con el recurso de revisión.
- Que los parámetros de capacidad financiera y capital promedio de trabajo, fueron determinados de forma precisa en las Bases de Licitación; en el documento de Calificación se establece lo siguiente: *CRITERIOS DE CO-CALIFICACION El sistema a ser utilizado para la evaluación de los antecedentes contenidos en la solicitud será de Conformidad a los criterios de evaluación que se detallan: EVALUACION FINANCIERA La capacidad de contratación de los interesados en este proceso se determinará de acuerdo a la Fórmula siguiente:  $CAPACIDAD\ DE\ CONTRATACION\ EN\ US\ \$ = (((AC - PC) + CPE (50\%)) * FACTOR\ DE\ RIESGO) + DLCA + LCP$ . Además los interesados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el CUADRO DE RATIOS REQUERIDOS SEGÚN PROGRAMA PARA CO-CALIFICAR PARA EL AÑO 2016.*
- Que en las Instrucciones a los oferentes IO-07 evaluación de ofertas se estableció como requisito el siguiente: *EVALUACION DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION. Para ser adjudicatario de un proyecto, es indispensable que el oferente, cumpla con el Capital Promedio de Trabajo para cada proyecto según el programa al que corresponda, caso contrario su oferta será descalificada del proceso, lo anterior de acuerdo al siguiente detalle: Mantenimiento Rutinario: Es requisito poseer un CAPITAL PROMEDIO DE TRABAJO de los años 2012, 2013 y 2014 igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución.*
- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 55 LACAP y 46 RELACAP, que dispone que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las Ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso y siendo que de acuerdo al artículo 43 las bases constituyen el instrumento particular que rige la contratación, se concluye que no existe incongruencia en la evaluación realizada debido a que el resultado está apegado a los criterios determinados en las base y bajo los cuales el recurrente presentó su oferta.
- Que en relación a la incongruencia en la evaluación de las ofertas económica y técnica, las Bases de Licitación señalan que el contrato será adjudicado al ofertante que habiendo superado todas las fases de evaluación presente el monto más bajo; en ese sentido no es posible atender el alegato de que el recurrente presenta mayores ventajas



económicas y técnicas, por cuanto tal como se ha verificado dicho oferente no cumplió con el requisito de Capital de Trabajo por lo que de acuerdo a las bases de licitación fue descalificado.

- Que la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP, Bases de Licitación y al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

Confirmar la Resolución en la cual el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto IV de la Sesión Ordinaria 29/2015, celebrada el día tres de diciembre de dos mil quince, por unanimidad ACORDO: "\*\*\*\*\*" ADJUDICAR la Licitación Pública LP-013/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", al ofertante INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBENZER, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,784,261.62), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y presenta el monto más bajo. "\*\*\*\*\*"

**Notifíquese.-**

**IV. Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V., en el proceso de LP-015/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E 08/2015 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **EQUIPMENTS PARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en relación a la **LICITACION PUBLICA Nº FOVIAL LP-015/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"** en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y en la que recomiendan **CONFIRMAR** la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto IV de la Sesión Ordinaria 29/2015, celebrada el día tres de diciembre de dos mil quince, en la cual por unanimidad ACORDO: "\*\*\*\*\*" Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-015/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", al ofertante CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.



El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado y con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

- Que el Art. 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica.
- Que en cuanto al argumento expresado por el recurrente que no se tomaron en cuenta las líneas de crédito rotativas a favor su mandante, disponibles en el sistema financiero de El Salvador, se advierte que en el expediente de contratación no se ha podido constatar la existencia de los documentos que acreditan que la recurrente posee líneas de crédito con alguna institución financiera o bancaria, o de otra índole.
- Que con el recurso de revisión, la recurrente presentó los documentos siguientes: a) línea de crédito con SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.; y b) Línea de Crédito Rotativa del BANCO PROMERICA, S.A.; en relación a la primera es de hacer notar que este "crédito" no cumple los requisitos para considerarse como línea de crédito debido a que es una sociedad de Seguros; y en relación a La Línea Bancaria, se ha constatado que dicha línea de crédito fue otorgado el día 14 de diciembre de 2015, es decir 10 días después de haberse adjudicado el contrato.
- Que ante esta situación es claro que la Comisión de Evaluación de Ofertas, al momento de evaluar, no pudo haber considerado dentro de su evaluación una línea de crédito que no existía, y esta comisión tampoco considerarla porque al momento de la evaluación no existía; en ese sentido admitir el documento de fecha 14 de diciembre de 2015 presentado con el recurso de revisión y evaluarlo dentro de la capacidad financiera de la ofertante, sería otorgarle efecto retroactivo al referido documento, porque se estaría evaluando como parte del soporte financiera de la empresa en una licitación que fue adjudicada 10 días antes que dicho documento existiera.
- Que la IO-03 PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS de las Bases de Licitación establece que el ofertante preparará su oferta apegándose estrictamente a lo expresado en estas Bases de Licitación, así como a cualquier adenda o nota aclaratoria, enviada posteriormente, por lo que la recurrente debió presentar sus constancias en la fecha determinada en las Bases y no de forma extemporánea junto con el recurso de revisión.
- Que los parámetros de capacidad financiera y capital promedio de trabajo, fueron determinados de forma precisa en las Bases de Licitación; en el documento de Calificación se establece lo siguiente: *CRITERIOS DE CO-CALIFICACION El sistema a ser utilizado para la evaluación de los antecedentes contenidos en la solicitud será de Conformidad a los criterios de evaluación que se detallan: EVALUACION FINANCIERA La capacidad de contratación de los interesados en este proceso se determinará de acuerdo a la Fórmula siguiente:  $CAPACIDAD\ DE\ CONTRATACION\ EN\ US\ \$ = (((AC - PC) + CPE (50\%)) * FACTOR\ DE\ RIESGO) + DLCA + LCP$ . Además los interesados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el CUADRO DE RATIOS REQUERIDOS SEGÚN PROGRAMA PARA CO-CALIFICAR PARA EL AÑO 2016.*
- Que en las Instrucciones a los oferentes IO-07 evaluación de ofertas se estableció como requisito el siguiente: *EVALUACION DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION. Para ser adjudicatario de un proyecto, es indispensable que el oferente, cumpla con el Capital Promedio de Trabajo para cada proyecto según el programa al que corresponda, caso contrario su oferta*



*será descalificada del proceso, lo anterior de acuerdo al siguiente detalle: Mantenimiento Rutinario: Es requisito poseer un CAPITAL PROMEDIO DE TRABAJO de los años 2012, 2013 y 2014 igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución.*

- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 55 LACAP y 46 RELACAP, que dispone que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las Ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso y siendo que de acuerdo al artículo 43 las bases constituyen el instrumento particular que rige la contratación, se concluye que no existe incongruencia en la evaluación realizada debido a que el resultado está apegado a los criterios determinados en las base y bajo los cuales el recurrente presentó su oferta.
- Que en relación a la incongruencia en la evaluación de las ofertas económica y técnica, las Bases de Licitación señalan que el contrato será adjudicado al ofertante que habiendo superado todas las fases de evaluación presente el monto más bajo; en ese sentido no es posible atender el alegato de que el recurrente presenta mayores ventajas económicas y técnicas, por cuanto tal como se ha verificado dicho oferente no cumplió con el requisito de Capital de Trabajo por lo que de acuerdo a las bases de licitación fue descalificado.
- Que la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP, Bases de Licitación y al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

Confirmar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto IV de la Sesión Ordinaria 29/2015, celebrada el día tres de diciembre de dos mil quince, en la cual por unanimidad ACORDO: "\*\*\*\*\*" Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-015/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", al ofertante CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,455,522.35), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.\*\*\*\*\*"

**Notifíquese.-**

#### **X. Informe de Actividades de Auditoría Interna del año 2015.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, mediante memorándum referencia A.I. 116/2015, presenta al Consejo Directivo el Informe final de labores de Auditoría Interna del año 2015, que incluye un resumen de los alcances y resultados de las siguientes auditorías: Auditoría Especial en el Área Financiera, Auditoría Especial en el Área de la UACI, Examen



Especial sobre el consumo de combustible, Auditoría Especial en el Área de Proyectos y Seguimiento a las Auditorías Externas y de la Corte De Cuentas, Indicadores de Gestión del Proceso de Auditoría Interna, así como otras actividades realizadas por la Unidad durante el año, una copia del documento se anexa a la presente acta.

El Consejo Directivo dio por recibido el informe de labores de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2015.

#### **XI. Solicitud de Ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el año 2016.**

El Director Ejecutivo, solicitó al Consejo Directivo la ratificación de Nombramiento de Auditor Interno para el año 2016, en vista de ser satisfactorio los resultados obtenidos en la evaluación efectuada.

El Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

Ratificar el nombramiento del Licenciado Juan José Tobar, como Auditor Interno, para el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, delegando al Presidente del Consejo Directivo para la firma del contrato referido.

#### **XII. Informe 2015 de la Dirección Ejecutiva.**

El Director Ejecutivo, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, presenta al Consejo Directivo el Informe Final de labores de la Dirección Ejecutiva, informando que en el 2015 se dio mantenimiento a los 6,384 kilómetros de la Red asignada, traduciéndolo en 3,170 empleos directos y 12,680 empleos indirectos, así como una inversión de \$102.4 millones, de ellos se destinó una inversión de \$48 millones a Mantenimiento Rutinario, se le dio mantenimiento periódico a 24.2 kilómetros, un camino rural de 4.5 kilómetros y se atendieron cerca de 40.7 kilómetros con material reciclado y 24 kilómetros con material fresado; que totalizan 93.6 kilómetros.

En este año se inició la rehabilitación del Paso Multinivel Naciones Unidas habilitando en tiempo record los pasos superiores; el esfuerzo modernizador continúa con la ejecución del túnel Masferrer.

Mencionó el reconocimiento de las “Mejores Prácticas” Premio ES Calidad 2015 a la práctica **“Reciclado y Estabilizado de Pavimentos, una alternativa sostenible para el Mantenimiento de la Red Vial de El Salvador”**, marcando un camino hacia la innovación y la optimización de los recursos.

Además, destaco que la programación Anual de Inversión Pública al cierre de este año fue de 85% sin incluir anticipos obteniendo la mayor ejecución en la inversión en los últimos 6 años con un cierre de 150 millones en contratos. La apertura y promoción de la participación empresarial, 219 empresas participaron en el proceso de calificación y actualización de proveedores de servicios de conservación vial. Se contrataron 77 microempresas de las cuales 44 son del Sistema “Empleo Intensivo” beneficiando la mayor parte a mujeres jefas de hogar, permitiendo sacar a 440 familias de la condición de pobreza contribuyendo a ofrecer estrategia de prevención con la contratación de jóvenes en riesgo.



Se enfatizó, la reducción de gastos administrativos a 3.2 % del 5% permitido por la Ley de creación del FOVIAL, siendo el más bajo en los últimos 5 años y un ahorro de 1.8% con la implementación de medidas de austeridad impulsadas por el Presidente Sánchez Céren.

En conclusión, la Dirección Ejecutiva enfatizo 6 puntos medulares: 1. Alineamiento Estratégico Institucional continuando con el mejoramiento de la red vial, con énfasis en dinamizar la política de calidad, movilidad, la conectividad logística y competitividad.

2. Gestión de la inversión y empleo sobre el desarrollo y fortalecimiento de la Red Vial.

3. Contratación y ejecución en los diferentes programas Mantenimiento Rutinario ( 48 millones en 6,384 kilómetros), Mantenimiento Periódico (\$48.6 millones en 24.2 kilómetros), Proyectos de Mantenimiento Complementario (\$3.2 millones en 24.23 kilómetros) Rescate y Modernización de la ruta hacia Sonsonate, Caminos Rurales, finalización de la primera etapa de la ruta binacional Chalchuapa-Jerez en Santa Ana, transformación de vías de tierra en vías pavimentadas (material reciclado), Inversión Adicional al Mantenimiento (\$41.1 millones), mejoramiento del Paso Multinivel Naciones Unidas (\$17 millones), Obras de mitigación, Puentes y Obras de Paso (\$6.45 millones), proyectos de señalización y seguridad vial (\$1.3 millones en 152.64 kilómetros).

4. Mayor participación empresarial y generación de empleo (calificación y contratación de empresas, Sistema "Empleo Intensivo")

5. Eficiencia en Gestión Administrativa y Austeridad.

6. Calidad e Indicadores de Gestión.

Adicionalmente, procedió a presentar las consideraciones generales institucionales, Plan de Gestión 2016, la Política de Inversión y los proyectos a ejecutar.

El Doctor Felipe Rivas externó que en el próximo año se continuará trabajando para mejorar la red vial, con énfasis en la facilitación en la movilización de personas, la accesibilidad y la conectividad logística.

El Consejo Directivo dio por recibido el informe del Director Ejecutivo correspondiente al año 2015, quienes agradecieron por las gestiones realizadas.

### **XIII. Solicitud de Ratificación de Nombramientos de Director Ejecutivo para el año 2016.**

El Consejo Directivo, en ausencia del Director Ejecutivo, quien procedió a retirarse de la sala de sesiones mientras se trató lo relativo al presente punto; en vista de ser satisfactorio los resultados obtenidos en la evaluación efectuadas; por unanimidad acuerda nombrar como Director Ejecutivo al Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, para el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, delegando al Presidente del Consejo Directivo para la firma del contrato referido.

### **XIV. Informe de Resultados de Evaluación de desempeño del Personal de FOVIAL.**

El Licenciado Waldemar Moreno consultor especialista y contratado para realizar el proceso de Evaluación del Desempeño 2015, bajo la metodología 360°, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño; explico que el proceso fue desarrollado durante el periodo del 24 de noviembre al 11 de diciembre de 2014, obteniéndose los siguientes resultados:



- a) A nivel general, todas las competencias institucionales obtuvieron puntajes en el rango de 80.01 a 90.00, por lo que su calificación es Aceptable.
- b) El 68% del personal se califica con un desempeño Aceptable,
- c) El 23 % con desempeño Favorable
- d) El 9% con desempeño Satisfactorio.
- e) No se observaron casos con rendimiento Sobresaliente ni Insuficiente.

En términos generales las calificaciones obtenidas por la totalidad del personal del FOVIAL, reflejan un rendimiento acorde a su proyección y propósitos, así como a los desafíos contemporáneos que debe enfrentar la institución; en consecuencia la mayoría de los empleados evaluados presentan un buen nivel de desempeño.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

#### **XV. Solicitud de Ratificación de Nombramientos del Personal de FOVIAL para el año 2016.**

Dados los resultados de trabajo desarrollado en el 2015, la Dirección Ejecutiva, solicita la contratación de todo el personal para el período 2016. El Consejo Directivo por unanimidad **ACORDO:**

Contratar para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, a todos los empleados del FOVIAL de conformidad a los Art. 17 del Reglamento del FOVIAL y al Art. 25 del Código de Trabajo; autorizando al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos de los nombramientos y contratos respectivos.

#### **XVI. Solicitud de Nombramientos.**

El Director Ejecutivo, Doctor Felipe Rivas, de conformidad al artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y 39 numeral 5 del Reglamento de la Ley mencionada, solicitan al Consejo Directivo la contratación del Gerente de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el nombramiento del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, bajo los siguientes considerandos:

##### **GERENTE UACI.**

- En acta sesión de Consejo Directivo No. 26/2014, de fecha 8 de octubre del año 2014, se presentó la renuncia por la Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, al cargo de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del 13 de octubre de 2014.
- En dicha reunión se nombró al Licenciado Francisco Ernesto Paz, como Gerente Interino, a partir de la renuncia de la Licenciada Margarita Salinas de García.
- De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación se realizaron las actividades tendientes a la contratación del mencionado Gerente.
- Después de analizar el resultado de las entrevistas y análisis curricular, se verifico que la Licenciada Xiomara Veralise Marroquín Rivera, posee los conocimientos y la formación necesaria para desempeñar el cargo de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- Se procedió a presentar un resumen de la hoja de vida de la mencionada profesional y se expresó los detalles de la plaza.



Dados los considerandos antes expuestos, la Dirección Ejecutiva, propone se nombre en la Plaza de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Licenciada Xiomara Veralise Marroquín Rivera, quien cumple con los requisitos y experiencia para el cargo, a partir del 11 de enero de 2016, con un salario mensual de US \$3,300.00.

## **COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS.**

El Director Ejecutivo expresa:

- Que el 8 de octubre de 2014, en acta de Consejo Directivo No. 26/2014, Punto IX, se nombró al Licenciado Francisco Ernesto Paz, como Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interino, manteniendo su salario como Técnico de US\$2,057.99
- El Licenciado Francisco Ernesto Paz, fue contratado en FOVIAL, como Técnico de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, desde el 23 de enero de 2006.
- Quien es un profesional con amplia experiencia en el área de la UACI, con más de 9 años de trabajar en el FOVIAL, y desempeño aceptable contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Institución y que ha mantenido ad-honorem el cargo interino de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones por un año.
- Solicita se nombre como Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, plaza que fue reclasificada recientemente, en el marco de la actualización de la escala salarial institucional que aprobó el Consejo Directivo el 29 de octubre de este año, con un salario mensual a partir de enero de 2016 con US\$2,469.59.

El Consejo Directivo, se da por recibido de las propuestas presentadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y 39 numeral 5 del Reglamento de la Ley mencionada por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Proceder a efectuar los nombramientos y contrataciones de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, antes referidas, los cuales están conforme al Manual de Organización y Descriptor de puestos.
- b) Girar instrucciones al Director Ejecutivo a fin de que suscriba los nombramientos aprobados así como los contratos correspondientes en las condiciones referidas.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión, a las veintidós horas y quince minutos de este mismo día.